Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se 12 2011 de provincia impondran a los haridisar

que dejen de presentar los extracto

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOL

del Sábado 14 de Febrero de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los depositarios de los fondos provinciales y municipales formen mensualmente un extracto de cuenta en que aparezca la existencia que resultó en el mes anterior, los ingresos realizados y los pagos hechos en el mes.

Ministerio de la Gobernacion.

A pesar de que por los artículos 111 de la ley de Ayuntamientos, 72 de la de Diputaciones y 115 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 se dictaron las oportunas prevenciones para que las cuentas referentes á los presupuestos municipales y provinciales recibieran la conveniente publicidad, deseando S. M. que los pueblos tengan una noticia tan exacta y frecuente como sea posible de la inversion que se diere á los recursos con que son llamados á contribuir para atender á las obligaciones comprendidas en los expresados presupuestos, se ha dignado acordar las disposiciones siguientes:

1.a Los depositarios de los fondos provinciales y los de los municipales formarán mensualmente un extracto de cuenta en que aparezca la existencia que resultó en fin del anterior, los ingresos realizados por todos conceptos en el mes, y los pagos hechos por cuenta de las obligaciones comprendidas en los respectivos presupuestos, sujetándose en su redaccion á los formularios adjuntos, números 1.º y 2.º

2.ª « Los administradores, mayordomos ó depositarios de los establecimientos de beneficencia é instruccion pública, cuyos presupuestos parciales deban refundirse en los provinciales ó municipales, presentarán tambien extractos de cuentas mensuales, que remitirán al Gobernador de la provincia ó al Alcalde del pueblo en los diez primeros dias del mes siguiente, para que puedan incluirse sus resultados en los extractos de cuenta de los depositarios provinciales o municipales. asia lo sua sion

3.ª Los depositarios provinciales presentarán al Gobernador el extracto de la cuenta en los quince ligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á primeros dias del mes inmediato, refundiendo en él los parciales de los establecimientos de beneficencia y de instruccion pública; y comprobado que sea con los libros de intervencion, se publicará en el Boletin oficial de la provincia, con el V.º B.º del Gobernador.

4.ª Los extractos de cuenta de los depositarios municipales se confrontarán préviamente con los libros de las secciones de contabilidad de los Ayuntamientos; y hallándolos conformes se expondrán al público en las casas consistoriales por espacio de un mes, y hasta tanto que se sijen los del siguiente.

5.ª Los Alcaldes deberán remitir el dia 15 de cada mes á los Gobiernos de provincia un duplicado de los referidos extractos haciendo constar en él la circunstancia de haberse expuesto al público en el sitio que se determina en la disposicion que precede. Los extractos de cuenta de la capital y poblaciones cabezas de partido se insertarán en el Boletin oficial.

6.ª Los Gobernadores de provincia, con presencia de los extractos de las cuentas municipales, dispondrán que se redacte un resúmen general arreglado al formulario adjunto núm. 3.º, el cual remitirán el dia 25 á la Direccion general de presupuestos de este Ministerio, así como tambien dos ejemplares de cada uno de los Boletines oficiales en que se haya publicado el extracto mensual de las cuentas provinciales y el de las capitales y cabezas de partido.

7.ª El resúmen general de las cuentas provinciales y municipales se publicará todos los meses en la Gaceta de Madrid.

8.ª Por la expresada Direccion de presupuestos se surtirá á los Gobiernos de provincia de los impresos necesarios para la formación de los extractos de cuenta y resúmenes, así provinciales como municipales, debiendo fijar la misma la cantidad que con arreglo al número de pueblos haya de incluir cada provincia en el capítulo 8.º de su respectivo presupuesto para satisfacer este gasto.

9.ª Los depositarios de provincia, administra-

dores, mayordomos ó depositarios de los establecimientos de beneficencia y de instruccion pública que dejen de presentar los extractos de la cuenta mensual en el término que queda prefijado, serán suspensos de sueldo por 15 dias la primera vez, por un mes la segunda, y separados de sus destinos si reincidiesen en la tercera. Los Gobernadores de provincia impondrán á los Alcaldes y depositarios municipales la correccion á que se hagan acreedores por la falta de formacion de los extractos mensuales, ó de su publicidad, con arreglo á lo prevenido anteriormente.

10.ª La formacion de los resúmenes mensuales de las cuentas municipales no releva á los Gobernadores de provincia de la obligacion en que están de remitir anualmente á este Ministerio el que previene el párrafo 7.º del artículo 116 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1852. =Bertran de Lis.=Señor Gobernador de la provincia de....do aguaco

MODELO NUM. 1.º ".V le mos

el Beletin of

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE	Mes de
onironlaran previamente con los	mumicipales se c
Extracto de la cuenta de los indicados for citado mes de que compren resultaron en fin del anterior, las canti de la fecha, y lo satisfecho en el mismo presupuesto, á saber:	ndos correspondiente al ade las existencias que dades recaudadas en el á las obligaciones del
eb at all to white CARGO. got	

mes a los Cobiernos de provincia un d	1000
Primeramente son cargo rs. vn. que resultaron existentes en fin del mes	cado
anterior	فاران
Id. ingresados en este mes por productos	lo no
generales.	»
Id. por los de portazgos, pontazgos y barcajes.))
Id. por los de arbitrios establecidos	poq
	19))
Id. de Beneficencia	3))
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	senci
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	arree
Por id. de á la industrial y de comercio	I DOT
Por id. á la de consumos	
Por arbitrios	mole
Total cargo rs. vn))

Cap. I.	DATA.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total.
	Son data	de	aceta aceta (P	0.1
Art. 2.0	provincial	et b	willing	se st
-um otao	vinciales		» »	
Art. 4.°	Id. por comisiones especiales Id. por administración, conser- vación y reparación de fincas		ales, arrep	group
ovidestrana	- provinciales	»	D .))
Art. 5.° Art. 6.°	Id. por contribuciones Id. por deudas exigibles de la provincia	og ob		eo »

Cap. II.			
Art. 1.º Id. por obligaciones del Insti-			
tuto de segunda enseñanza.	>>	»))
	STARTE (Se (C))
Art. 3.° Id. por las de la Biblioteca))	>>
Art. 4.°. Id. por las del Museo	o y op))))
cuelas especiales	in »	01))))
Art. 6.º Id. por las de Sociedades eco- nómicas))	>>))
Cap. III.	,		
(Id. por obligaciones del Hos-			
Art 10) pital de))	»))
Id. por las del de	>>))))
Id. por las de la casa de mise-	700	<i>y</i> »	"
Art. 2.º ricordia de)))))
Id. por las de la de))	n))
Art. 3.0 sitos de y sus hijuelas	1		
Art. 4.° Id. por las de la Junta pro-))))))
vincial de Beneficencia.	A»))))
Art. 5.° Id. por calamidades públicas))	D))
Cap. IV.			
ne les depositatios de les fondes provincies en care	para q	mobile	last
construccion	eriol e	ricipale ezachia	TAU N
ld. por las de conservacion y	realis		
reparacion de las existentes. Cap. V.))))))
Cap. V. And South State of the Cap.	PAT TO		
Id. por correccion pública.	1 D	anib A))
Cap. VI. ociomund el la	antie	Juny 1	de A
The state of the continuous of the state of		5 0	1. 1
Id. por las de conservacion y fomento de los montes	lag c	3)	alaib
Can VII	O LOLL	I Glass	TOPPO
"sloiton au Id. per les haberes de médicas			
- directores de haños			
10. por los de impresion en la			
corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.	020	endos	mult
iu. por.))	0	THE PERSON NAMED IN
assing la. por.	ol»in)) i	1))
Cap. VIII.q cobnol cot ob constante	os d	1 5	
Id. por auxilio para la construc-	ob,	eol y	les
cion de caminos vecinales. Id. por los gastos de	The state of the state of	The same of the same	CANADA CORE
de por los de	100	11	100
and por los de.))))-))
Cap. IX. legiqueenq sovidores sol as	agbib	Matical	000
Id. por gastos imprevistos, á	na . ao	peof	tana
-ogob - som por overis er of onticion b	») ·	b
por Dore Land Borner	B))BOL	» ·	»
os es estecimientos derogeneficencia e niblica; curos presupuestos parciales) 9b	-)))) -
estariciana è Total data rs. vn. 12. 2011	boulk	IS SE	dah
-SHEEDER BERTHER CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY	Contaction of Contact	FORMAN A POSTA	
RESUMEN.			
Importa el cargo))	rote s	NS PACES
Existencia para el siguiente mes rs. vn.	»miv	010	oit
and the property of the presentation at	Man d		
De forma que importando el cargo de de	Tob	y la	data

segun queda expresado, resulta un saldo ó exis- tencia de de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de de 185	Art. 8.° Para salarios á los guardas de montes y demas empleados » » »
V.º B.º El Depositario de los fondos provinciales.	Para gastos de deslinde y amo- jonamiento
troe of Alestot de la villa de la cora, de cete partido, en	Art. 9.º. Cargas
odor lob sarolan MODELO NUM. 2.0	Art. 10 Obras de nueva construcción
DISTRITO MES DE	Art. 11. Imprevistos
MUNICIPAL DE DE 185	Total data rs. vn
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.	en su arrando acudan al loca qua ecupa esta dependencia o a las Casas Consister NAMUZAN anucra de Duero, en donde tendra lugar la subarral dia 24 del corriente de donde tendra lugar la subarral dia 25 del corriente de
one of the holographic CARGO. Rs. vn.	Importa el cargo
Existencia que resultó en fin del mes anterior. Productos de propios, deducidas las contri-	Existencia para el mes siguiente
buciones y el 20 por 100	De forma que importando el cargo reales vellon
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos. Id. de Beneficencia	segun queda expresado resulta
Id. de Instruccion pública	de de 185
100 corpair in all a second and a second a secon	All Mirands, Se attend that one los one quaeran eneme-
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	El Alcalde.
Por recargo á la contribucion territorial Por id. á la industrial y de comercio	dar da franza 4000 reales en metalico a 8000 en fancas. Valladolid 12 de Febrero de 1852 EL Administrador
de consumo	principal, Indalecio de Almausa.
omos creir of schemes carries and schemes a my	Administracion de Contribuciones Indirectas de Valladolid
Lotal cargo	Don Florata Carcia Gonzalez, bishenadoz y zagundana
DATA. Perso- Mate- Total, rial.	Por diferentes Alcaldes de la provincia se han dirigido los repartimientos de la Contribucion de Consumos y su recapro del 45 45
《ARCHELLE DECEMBER 18 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	and the second of the second o
	berlos dado la publicidad por todo el tiempo que está prevenido, y con el fin de evitar el entorpe-
Conservacion y reparación de la	considered due ocasiona semerante tolta
Quintas.	a tottos tos que estan en el caco da
Elecciones	aprobados por el Ayuntamiento, ban de
Art. 2.º Policía de seguridad	- Pasito durante ili hiazo chana
Art. 3.º Alumbrado.	para los electos consignientes Valladalia de
Limpieza	Febrero de 1852.—Justo Gonzalez Romero.
	Junta Municipal de Frencheeneite de l'alladolid.
Art. 4.° Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes. » » » »	
Alquileres de edificios	Administracion Diocesana de Segovia.
rt. 5.° Beneficencia	begun et heat decreto de 8 do Francia
ort. 6.° Conservacion	no, en que se dictan las reglas acerca del modo forma en que se han de administrar los fondos
eulicios del comun	o di uzaua, tietien dile mandan las 11
	co del fallio en los primeros dias de Me
Id. de las fuentes y cañerías » » »	spendidos, á la Dirección de Contabilidad de la sumarios
rt. 7.0. Asignacion del Alexido de la Contra y	dicto, y a nil de cililipiir con cata and
Manutencion de presos pobres	and distillate the life hillening do sale of
Conduccion y socorro de los mis-	imiento á la órden superior Segovia 7 1 7 1
mos de	e 1852.=Vicente Presencio Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

Se arrienda por tres años bajo el tipo de 1,750 rs. en cada uno el derecho de pasage por la Barca titulada de Aniago, sita en jurisdiccion de Villanueva de Duero, y sobre las aguas del rio Pisuerga, que perteneció á los

frailes Cartujos del mismo nombre.

Lo que se anuncia para que los que deseen interesarse en su arriendo acudan al local que ocupa esta dependencia ó á las Casas Consistoriales de Villanueva de Duero, en donde tendrá lugar la subasta el dia 24 del corriente de doce á doce y media de su mañana, bajo las condiciones que etsarán de manifiesto. Valladolid 9 de Febrero de 1852. Manuel Ruiz del Portal.

Administracion principal de Loterías nacionales de la provincia de Valladolid.

Existencia para el mes siguiente. . . .

Debiendo establecerse Administraciones subalternas de Loterías en los pueblos de Tordesillas, Olmedo y Mota del Marqués, se anuncia para que los que quieran encargarse del desempeño de ellas acudan á esta Administracion principal; sirviendo de tipo que para cada una necesitan dar de fianza 4000 reales en metálico ú 8000 en fancas. Valladolid 12 de Febrero de 1852. El Administrador principal, Indalecio de Almansa.

Don Vicente García Gonzalez, Gobernador y Subdelegado de Rentas en esta Provincia.

Hago saber: Se subasta en venta vitalicia la Escribanía numeraria vacante en la villa de Saldaña por fallecimiento de D. Emeterio de Medina Maudes, tasada en 8,200 reales: su remate se verificará en la Sala de Audiencia de su Señoría el dia 15 de Marzo próximo y hora de las once á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que sea menor que la tasacion, como tambien que no tendrá efecto el remate interin que este no sea aprobado por el Gobierno. Palencia 11 de Febrero de 1852.—Vicente García Gonzalez.—Por acuerdo de su Señoría, Joaquin Calvo del Aguila.

Junta Municipal de Beneficencia de Valladolid.

Por disposicion de esta Corporacion, con asistencia del Señor Visitador y Administrador del Hospital General de la Resurreccion, y bajo las condiciones que se manifestarán en la administración del mismo, tendrá lugar entre once y doce de la mañana del Domingo 22 del corriente el arrendamiento en pública subasta de cincuenta y nueve obradas de tierra radicantes en término de Santovenia, propias del citado Establecimiento, donde se celebrará el remate. Valladolid 11 de Febrero de 1852, = El Presidente, Calixto F. de la Torre.

Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, &c.

A V. S. Señor Gobernador Civil de esta provincia, hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del refrendatario pende causa criminal formada de oficio por el Alcalde de la villa de la Seca, de este partido, en 2 del corriente, en averiguacion de los autores del robo egecutado á las tres de la mañana de dicho dia en la casa de D. Baldomero Salcedo, Médico titular de dicha villa, por cuatro hombres; en cuya causa, por providencia de este dia, he mandado entre otras cosas exhortar á V. S., con el fin de que se digne mandar insertar en el Bolétin oficial las señas de los ladrones y efectos robados, con encargo á las Autoridades de los pueblos de la provincia para que en el caso de que fueren habidos los agresores ó alhajas robadas las remitan con toda seguridad á este Juzgado, para cuyo efecto á continuación de este mi exhorto van las señas de unos y otras; y á fin de que tenga efecto, de parte de S. M. la REINA (Q. D. G.), cuya jurisdiccion en su Real nombre administro, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido, ruego y encargo que recibiendo este mi exhorto por el correo ordinario le mande aceptar, y en su consecuencia se digne acordar las providencias oportunas para la insercion de lo que se ha hecho mérito; pues en hacerlo V. S. asi se interesa el servicio nacional, quedando yo obligado al tanto siempre que sea requerido en casos análogos. Dado en Medina del Campo á 4 de Febrero de 1852. — Pascual Alonso. — Por su mandado, Norberto Delgado.

Señas de los ladrones. Guatro hombres con trabucos y escopetas, de edad como de 30 á 34 años, estaturas regulares, con chaquetillas y sombreros calañeses, y el

que manifestaba ser el gefe era rubio. La superiori de plata como Efectos robados. En varias monedas de plata como 8,000 reales. En oro tambien en varias monedas como 22,000 reales. -Id. en vellon como 1,000 ó 1,100 reales. -Una capota de paño de color tabaco con embozos de terciopelo negro casi nueva. Una sortija con varias chispas de diamantes. Otra id. de oro con un rubi y chispas tambien de diamantes. Otra id. de oro para pelo con las iniciales B. S. = Otras cinco francesas de Duble, una de ellas con un selle en el centro.-Un rosario de coral engazado en plata. = Otro id. de cuentas de venturina con medallas de plata. = Y un pañuelo de seda de la india color como de tabaco en buen estado.

> Art. 3.9. Alumbrado. Juzgado de primera instancia de Rioseco.

Art. 2.9... Policía de seguridad. . . .

En la noche del 3 de Enero último robaron los efectos que se expresan á continuacion de la pertenencia de Doña Bernarda Arellano, vecina de Villamayor de Campos, asaltando la casa de esta.

Se encarga á los Alcaldes, destacamento de Guardia Civil y demas Autoridades la aprehension de dichos efectos y captura y remision de las personas con los mismos á este Juzgado. Rioseco 7 de Febrero de 1852.

Efectos robados. Una tabla de mantel de hilo fino.= Un crucifijo de metal pequeño. = Un rosario, y como unos 60 reales en plata.

Art. 7.0. Asignacion del Afonide de la carcel.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio frente de la Catedral, núm. 9.